

CÓDIGO DE ÉTICA

CADIEM

CÁMARA ARGENTINA
DE INSUMOS, IMPLANTABLES
Y EQUIPAMIENTO MÉDICO

Índice

1. Acerca de este documento	5
2. Responsabilidad empresarial	6
2.1. Norma más restrictiva	
2.2. Transparencia	
2.3. Los Pacientes en el centro	
2.4. Conflicto de Intereses	
2.5. Diversidad e Inclusión	
3. Interacción entre empresas de salud y Profesionales de la Salud	8
3.1. Entrenamientos de producto o eventos educativos	
3.2. Apoyo a eventos educativos de terceros & actividades promocionales	
3.3. Reuniones de promoción o ventas	
3.4. Reuniones virtuales	
3.5. Acuerdos de servicios con Profesionales de la Salud	
3.6. Artículos de promoción y/o educación médica	
4. Becas u otras Donaciones	12
5. Obligaciones Legales/de Cumplimiento	13
5.1. Cumplimiento de Regulaciones y leyes	
5.2. Defensa de la Competencia y Competencia Leal	
5.3. Publicidad y promoción	
6. Terceros Intermediarios	15
7. Organizaciones profesionales	15
8. Promoción y Cumplimiento del Código	15

1. Acerca de este documento

OBJETIVO

ESTE CÓDIGO:

- Establece principios de conducta empresarial apropiada y los mecanismos para hacer frente a las diversas situaciones y cuestiones que emergen de las interacciones entre los Asociados y el sector salud.
- Perfila la responsabilidad individual y empresarial de los Asociados, sus funcionarios, empleados y terceros contratistas que interactúen en el sector salud.
- Aplica a todos los Asociados, sus funcionarios y empleados.
- Se encuentra disponible para quienes lo consideren útil en la toma de decisiones que afecten al mercado de productos médicos y servicios asociados.

DEFINICIONES

PROFESIONALES DEL ÁREA DE SALUD:

Son aquellos profesionales médicos, funcionarios gubernamentales con injerencia en temas relacionados a la salud, funcionarios de instituciones públicas o privadas, cuyas decisiones influyen o definen la elección o compra de bienes y servicios médicos, funcionarios de empresas u organismos financiadores de salud, o cualquier individuo o entidad que compra, alquila, recomienda, usa, influencia la compra, la define, o receta tecnología, equipamiento médico y/o servicios provistos por las empresas del área de salud.

ASOCIADOS:

Empresa miembro de CADIEM.

2. Responsabilidad empresarial

La integridad empresarial forma parte de los cimientos de nuestra conducta. Entendemos que, manteniendo el máximo nivel de integridad corporativa a través de tratos transparentes, abiertos, honrados y justos, obtendremos la confianza de aquellos con quienes interactuamos, ya se trate de clientes, proveedores, competidores, colegas o pacientes.

CADIEM es una Cámara Empresaria que agrupa a empresas de la industria de tecnología médica, congregando a PYMES y grandes empresas, tanto nacionales como multinacionales, dedicadas a la comercialización de dispositivos médicos, al avance de las ciencias médicas y al cuidado de los pacientes.

Los Asociados reconocen como principio ético el realizar sus operaciones comerciales de acuerdo con altos niveles de integridad empresarial y en cumplimiento de las leyes y normas vigentes en la República Argentina. Este principio es fundamental en las interacciones de los Asociados con instituciones, Profesionales de la Salud, reguladores, organismos gubernamentales y financiadores del sistema de salud. Los Asociados reconocen que la independencia de los Profesionales de la Salud es fundamental para la toma de decisiones sobre la aprobación de uso, compra o utilización de los productos médicos y servicios asociados.

CADIEM ha adoptado el presente Código como la norma básica que regula la interacción entre los Asociados y aquellas personas, entidades o instituciones que compran, alquilan, entregan en préstamo, usan, recomiendan o prescriben el uso de productos médicos y servicios asociados en Argentina. Una conducta empresarial honrada y ética hace que nuestros Asociados ganen la confianza y respeto de clientes, pacientes, proveedores, organismos gubernamentales y agencias regulatorias.

La integridad empresarial mantenida en el día a día constituye la base indestructible sobre la cual se asienta la integridad corporativa. Este Código ha sido consensuado entre los Asociados y ha sido aprobado por la Comisión Directiva de CADIEM.

2.1. Norma más restrictiva

Los Asociados se obligan a cumplir con los principios éticos contenidos en este Código. Este Código está sujeto a las leyes nacionales, provinciales y municipales y a otros Códigos de Conducta aplicables a los Asociados. En el cumplimiento de los distintos lineamientos aplicables, incluyendo este Código, los Asociados se obligan a cumplir con el que fuera más restrictivo.

2.2. Transparencia

Los Asociados deben documentar debidamente y de acuerdo con los procedimientos legales y sus normas internas, toda transferencia de valor que directa o indirectamente realicen a los Profesionales de la Salud. Esto incluye, pero no se limita a: i) honorarios pagados por prestación de servicios (por ejemplo: conferencias, consultorías, entrega de informes o estudios científicos, opiniones médicas o científicas, entrenamiento a otros Profesionales de la Salud, supervisión de casos clínicos); ii) colaboraciones otorgadas para la realización de eventos científicos y profesionales; iii) gastos asociados a la conducción, organización y/o coordinación de un evento, como por ejemplo gastos de viaje, hospedaje y alimentación; iv) entrega de publicaciones de naturaleza médico-científica cuando estuviere permitido, así como donaciones o contribuciones permitidas que los Asociados entreguen, directa o indirectamente, a cualquier actor del sistema de salud.

2.3. Los Pacientes en el centro

Los Asociados deben, en el marco de sus actividades comerciales, tener como prioridad la salud de los pacientes y demás usuarios de sus productos y servicios.

2.4. Conflicto de Intereses

Los Asociados tomarán aquellos recaudos que fueren necesarios para garantizar el conocimiento y la adecuada gestión de cualquier real o potencial conflicto de interés a efectos de evaluar los mismos y/o mitigar los riesgos que pudieran surgir en virtud de dichos conflictos, en caso de corresponder.

2.5. Diversidad e Inclusión

Los Asociados se comprometen a trabajar en la construcción de una cultura de inclusión y diversidad y propiciarán igualdad de oportunidades y trato justo en todas las relaciones comerciales que desarrollen, así como en las contrataciones que realicen.

3. Interacción entre empresas de salud y Profesionales de la Salud

Hay múltiples formas de interacción entre las empresas proveedoras de productos médicos y servicios asociados y los Profesionales de la Salud, más allá de comercializar, vender, alquilar, recomendar, usar, dar en préstamo o prescribir el uso de estos. Algunas de tales interacciones se detallan a continuación:

- **Investigación y Educación:** A través del apoyo a proyectos de investigación médica, programas educativos y de mejora de habilidades profesionales, que contribuyen a aumentar el acceso de los pacientes a nuevas tecnologías, incrementen los niveles de seguridad de los tratamientos y mejoran la calidad de atención que se brinda.
- **Uso Seguro y Efectivo de Productos Médicos:** El uso efectivo y seguro de productos médicos, equipamiento o dispositivos quirúrgicos u otras tecnologías en general, muchas veces requiere que se provea a los Profesionales de la Salud educación, instrucción, entrenamiento, servicio o apoyo técnico.

Desarrollo de Tecnología Médica: El desarrollo de nuevas tecnologías y la mejora de las existentes son procesos que requieren la colaboración y el trabajo con los Profesionales de la Salud.

La ética corporativa es la práctica de nuestros valores compartidos. CADIEM reconoce que los Asociados pueden interactuar con Profesionales de la Salud en otras actividades diferentes a la compra/venta, alquiler, préstamo y/o prescripción de productos médicos. CADIEM exige que en todas las interacciones de sus Asociados con Profesionales de la Salud se observe el siguiente principio:

Las interacciones entre los Asociados y los Profesionales de la Salud en ningún caso pueden realizarse utilizando prácticas ilegales o que puedan influenciar indebidamente la decisión independiente del Profesional de la Salud que decide la compra, alquiler, recomendación o prescripción de sus productos y/o servicios.

3.1. Entrenamientos de producto o eventos educativos

Es frecuente que, dada la naturaleza de los productos y servicios que comercializan, los Asociados tengan la necesidad de ofrecer programas de educación y/o entrenamiento de producto a Profesionales de la Salud. Esos programas a veces son conducidos en sitios que pueden requerir viajar a algunos participantes y que pueden extenderse en días.

Con respecto a estos programas de entrenamiento y/o de educación, este Código establece las siguientes guías generales:

- Los programas educativos deben ser conducidos en un ambiente apropiado para una efectiva transmisión de conocimientos. Este ambiente puede ser clínico, educativo, de conferencia y puede ser realizado en hospitales, centros universitarios, hoteles u otros tipos de centros de reuniones.
- Los responsables del entrenamiento deben ser personas calificadas y con experiencia para conducir el entrenamiento.
- Los Asociados pueden ofrecer a los Profesionales de la Salud atenciones en forma de comidas o recepciones, debiendo ser éstas de un costo razonable y subordinadas en costo, tiempo y foco al propósito educativo o de entrenamiento de la reunión.
- Los Asociados pueden pagar gastos razonables relacionados con el entrenamiento u objetivo del curso, por ejemplo: gastos de viaje y alojamiento para Profesionales de la Salud. Estos gastos deben ser acorde con el propósito del entrenamiento y con foco en el objetivo educativo.
- No se podrá pagar compensación a los Profesionales de la Salud que asistan al entrenamiento por el tiempo que deben destinar al mismo, salvo el caso de honorarios profesionales legítimos en el marco de la prestación de servicios.
- No se podrá financiar gastos asociados a comidas, viajes, u otros gastos con relación a invitados de Profesionales de la Salud o de cualquier otra persona que no tenga un interés directo en la información que se transmita en la reunión educativa, tales como familiares, acompañantes o amigos de los invitados.
- Los sitios de reunión y su duración deben estar subordinados en tiempo y foco al propósito de la actividad. Lugares exóticos, de alto costo, suntuosos, en general no son considerados razonables.
- Podrán cubrirse los costos razonables relacionados con comidas en tanto sean acordes en costo con el evento y subordinados en tiempo y foco al propósito de la actividad.

3.2. Apoyo a eventos educativos de terceros & actividades promocionales

Los eventos independientes sobre temas educativos, científicos y de consenso, son medios frecuentes y positivos para la promoción del conocimiento científico, para el avance de las técnicas médicas y para el constante mejoramiento del cuidado de la salud humana.

Estos eventos generalmente son auspiciados por asociaciones médicas internacionales, nacionales, regionales o de especialidades.

3.2.1. Sujeto al cumplimiento de la normativa aplicable y siempre y cuando sus propios códigos y/o procedimientos o lineamientos internos se los permitan, los Asociados pueden apoyar este tipo de conferencias de varias formas:

- i. Auspicio o Becas Educativas, ya sea directamente con la asociación que organiza la conferencia a fin de ayudar a solventar los costos de ésta, o indirectamente a través de una institución

de entrenamiento u organizador designado por la asociación para el evento en cuestión, con el fin de solventar la participación de estudiantes, becarios, residentes o Profesionales de la Salud. Estos aportes serán aceptables sólo cuando la conferencia esté primariamente enfocada a promover objetivos científicos o educativos. Estos subsidios sólo pueden ser pagados a organizaciones e instituciones con un propósito educativo y sólo pueden ser usados para cubrir gastos relacionados con esa actividad educativa.

II. Patrocinio directo a Profesionales de la Salud

Los Asociados, en ciertas circunstancias pueden cubrir los costos de viaje, alojamiento e inscripción de Profesionales de la Salud para participar en eventos educativos de terceros, cuando la conferencia esté relacionada con el área de especialidad del Profesional de la Salud, tenga relevancia a nivel internacional, nacional o regional, y sólo si estos gastos son razonables y subordinados en tiempo y foco al propósito del evento. En estos casos: (a) deberá existir un acuerdo formal donde se detallen los costos que se le están cubriendo al Profesional del Área de Salud; (b) el objeto del soporte debe ser contribuir a la formación profesional continua. Ningún apoyo a cualquier Profesional de Salud podrá estar condicionado a ni relacionado con la obligación por parte de éste a prescribir, recomendar, adquirir o utilizar un producto médico determinado.

III. Gastos relacionados con conferencistas o disertantes: Los Asociados podrán contratar a Profesionales de la Salud como disertantes en eventos educativos de terceros y podrán cubrir también gastos de viajes, alojamientos y comidas asociados a la participación de tal Profesional de la Salud. Los honorarios profesionales deberán ser acordes al valor justo de mercado y podrán ser pagados si fuera contratado el Profesional de la Salud directamente por el Asociado para tal fin. En ningún caso se pagará y/o compensará el tiempo empleado por los Profesionales de la Salud para asistir a un evento. [Referirse a la Sección 3.5. - Acuerdos de servicios con Profesionales de la Salud.]

3.2.2. Publicidad y/o patrocinios comerciales:

Los Asociados podrán realizar pagos por valores razonables de mercado a cambio de beneficios promocionales o marketing como publicidad, inclusión de logo en los programas de los eventos, señalización en la exhibición, espacio para exhibiciones, entre otros.

3.2.3. Guías Generales para apoyos a eventos educativos de terceros & actividades promocionales

- I. Se sugiere que todo apoyo provisto por los Asociados para este tipo de actividades se encuentre debidamente documentado, donde se especifique el soporte o patrocinio brindado.
- II. En ninguna circunstancia podrán los Asociados patrocinar actividades recreativas en relación con estos eventos educativos o actividades promocionales.
- III. Se espera que los eventos educativos que apoyen los Asociados estén subordinados en tiempo y foco al propósito médico científico. El apoyo mencionado en los puntos precedentes no puede extenderse a otras personas distintas de los Profesionales de la Salud con un interés legítimo de participar en el evento educativo.

3.3. Reuniones de promoción o ventas

Los Asociados podrán válidamente mantener reuniones con Profesionales de la Salud para analizar productos o servicios, realizar presentaciones o negociaciones comerciales, entre otros fines legítimos. En el marco de tales reuniones podrán válidamente incurrir en gastos de refrigerios o comidas en tanto éstas fueren razonables y estuvieren subordinadas al objetivo primario de la reunión.

Es también aceptable la cobertura de gastos razonables de viaje cuando esto fuere necesario para determinadas reuniones (por ej. demostraciones de equipamiento no portátil, demostraciones en centros de salud especializados, visitas a plantas de fabricación).

3.4. Reuniones virtuales

Cualquier actividad que se desarrolle en un ámbito virtual o híbrido deberá cumplir con los mismos principios, valores y lineamientos de este Código.

3.5 Acuerdos de servicios con Profesionales de la Salud

Los Asociados podrán válidamente contratar a Profesionales de la Salud para que brinden servicios legítimos y de buena fe, tales como: asesorías o consultorías -incluyendo trabajos de investigación- conducción de entrenamientos clínicos o de supervisión de casos clínicos o cirugías; como conferencistas en entrenamientos, reuniones o eventos del Asociado; brindando asesoramiento especializado sobre productos, entre otros. **Toda prestación de servicios deberá responder a un propósito y una necesidad legítimos y estar debidamente documentado. Toda compensación que se pague por servicios efectivamente prestados deberá ser consistente con el valor razonable de mercado.**

Guías Generales para contratación de servicios de Profesionales de la Salud:

- I. La selección de Profesionales de la Salud como proveedores de servicio debe estar basada en criterios objetivos incluyendo la experiencia y calificaciones del profesional para atender el propósito de los servicios requeridos. Nunca debe ser en base al volumen o valor de negocios generado, o potencialmente generable por el profesional.
- II. El ámbito y las circunstancias de las reuniones de Asociados con proveedores de servicios debe ser adecuado al objeto de los servicios requeridos, y conducidos de forma profesional en un ambiente clínico, educativo, en conferencias o incluso en hoteles u otros locales comerciales de reunión, orientados a la efectiva prestación de los servicios contratados.
- III. Las comidas o recepciones que se ofrezcan durante una reunión de asesoramiento deben ser de un costo razonable y acorde con el objeto de la reunión. Deben estar subordinadas en tiempo y foco al propósito primario de la reunión.
- IV. Los Asociados pueden hacer pagos a estos proveedores de servicios en compensación de gastos incurridos por el objeto de llevar a cabo la consulta, estos gastos deben ser razonables y pueden incluir gastos de viaje, comidas, alojamiento e inscripciones incurridos por los

proveedores de servicios, siempre que estos estén en relación directa con el objeto de los servicios prestados.

3.6. Artículos de promoción y/o educación médica

Los Asociados no deben ofrecer regalos o pagos en dinero o equivalentes a ningún agente del sistema de salud ni a Profesionales de la Salud. No obstante, ocasionalmente podrán ofrecerse artículos educativos (por ej. textos médicos o modelos para uso educativo u otros artículos que tengan un propósito educativo genuino); promocionales o cortesías de valor razonable que forman parte de la práctica comercial habitual. Deben evitarse artículos que beneficien en forma personal al Profesional del Área de Salud.

Esta sección no contempla la práctica legítima de facilitar muestras sin cargo para evaluación de productos.

4. Becas u otras Donaciones

Los Asociados podrían en ciertas ocasiones otorgar donaciones dinerarias y/o en especie con propósitos específicos, tales como entrega de equipamiento o productos para la colaboración con la asistencia sanitaria, apoyo a investigaciones científicas genuinas para el avance de la ciencia, cuidado de pacientes sin recursos, educación de pacientes y de Profesionales de la Salud, educación pública, o auspicio de eventos cuya recaudación sea para fines benéficos. Las donaciones deberán ser hechas solamente a entidades constituidas legalmente y fiscalmente registradas en cuentas bancarias de su titularidad, (Por ejemplo: organizaciones benéficas, instituciones públicas o privadas dedicadas al cuidado de la salud, o salas de atención primaria) siempre y cuando se lo permitan sus estatutos, y el propósito sea acorde a lo descrito en el presente acápite. No está permitido que un Asociado otorgue donaciones con el propósito de inducir a Profesionales de la Salud a la compra, alquiler, recomendación, uso o prescripción de productos y servicios.

No está permitido realizar donaciones con el objetivo de cubrir aquellos gastos que hagan a las actividades cotidianas y obligaciones de dichas entidades (por ejemplo: alquileres de edificio, sueldos de empleados, servicios, pago de impuestos, etc.). No obstante, si la donación se otorga a una institución de asistencia social o humanitaria y existan necesidades primarias reconocidas y documentadas, este tipo de donación podrá otorgarse conforme a los procesos y directivas de cada Asociado y/o reglamentación vigente.

Cualquier donación que se haga deberá estar adecuadamente documentada con la especificación de la finalidad y objeto de la donación brindada, aclarando que la misma no está condicionada ni relacionada a la obligación por parte del beneficiario de recomendar, adquirir, prescribir, usar, y/o de cualquier manera influenciar compras de productos de tecnología o equipamiento médico y/o servicios provistos por empresas del área de salud.

Algunos ejemplos de donaciones aceptables, incluidos en el presente acápite, pero no limitados al mismo, son:

- Becas y/o donaciones para apoyar la educación genuina de estudiantes de medicina, residentes, concurrentes u otros Profesionales del Área de la Salud.
- Apoyo para investigaciones con propósitos científicos: los Asociados pueden ofrecer auspicios para el apoyo de investigaciones científicas genuinas.
- Educación ofrecida al público: Los Asociados pueden auspiciar programas de educación para los ciudadanos en general o los pacientes en particular, sobre tópicos del cuidado de la salud.

5. Obligaciones Legales/de Cumplimiento

El cumplimiento de las leyes y regulaciones junto con el seguimiento de este Código crea una base sólida sobre la cual edificar los valores corporativos que nos definen como Cámara Empresarial.

5.1. Cumplimiento de Regulaciones y leyes

La industria del cuidado de la salud es una actividad regulada y fiscalizada e involucra a todas las áreas funcionales del negocio de los Asociados. Los Asociados entienden y aceptan que todo requerimiento legal, regulatorio y ético aplicable se debe cumplir, esto incluye, pero no se limita, a toda normativa relativa al manejo adecuado de datos personales, normativa anticorrupción, respeto de derechos de propiedad intelectual, entre otras. Dado que las normas que rigen a los Asociados son obligatorias, los mismos son responsables de conocerlas y de dar cumplimiento a las mismas.

5.2. Defensa de la Competencia y Competencia Leal

Este Código promueve el respeto de las leyes aplicables sobre defensa de la competencia y competencia leal. Los Asociados deben apoyar prácticas comerciales éticas y una conducta empresarial responsable, en ningún caso se deben utilizar métodos ilegales o abusivos que puedan condicionar indebidamente la decisión independiente de Profesionales de la Salud o funcionarios que deciden la adquisición, alquiler, recomendación o prescripción de sus bienes y servicios.

- Salvo que se encuentre permitido por las leyes y sus reglamentaciones, los Asociados no deben incurrir en conductas tales como negociaciones, conversaciones y/o intercambio de información con fines ilegítimos entre competidores sobre precios, ofertas, descuentos, promociones, beneficios, costos, términos y condiciones de venta, como así tampoco acordar entre empresas competidoras la división de territorios o clientes, limitación de la oferta, entre otras.
- Los ejemplos que detallamos debajo proporcionan algunos casos que podrían constituir conductas que violen las normativas de defensa de la competencia y lealtad comercial:
 - Establecer acuerdos entre competidores o condiciones de estandarización de productos o servicios que sean limitativos de la competencia.
 - Emplear métodos desleales que afecten la competencia y los actos o prácticas engañosas.
 - Efectuar afirmaciones sobre un producto sin datos para sostenerlas.
 - Realizar declaraciones o comparaciones falsas o engañosas sobre productos
 - Ofrecer premios o recompensas de cualquier tipo por rechazar un producto de un competidor.

5.3. Publicidad y promoción

Toda publicidad y/o promoción de productos y/o servicios médicos está sujeta a las normas y regulaciones vigentes.

Toda información sobre productos y/o servicios que sea transmitida deberá ser precisa, veraz, exacta y ajustarse a la normativa vigente aplicable, incluyendo sin limitación, toda ley nacional, provincial, municipal, disposiciones o resoluciones de órganos regulatorios gubernamentales, entre otras.

6. Terceros Intermediarios

El presente Código aplicará a aquellos terceros intermediarios de los Asociados que realicen actividades de promoción, co-promoción, agencia, distribución y/o representación de cualquier naturaleza.

Los Asociados deberán tomar todos los recaudos y diligencias necesarias que aseguren el cumplimiento de estos Terceros Intermediarios con los principios de este Código.

En caso de inobservancia por parte de estos terceros a los principios de este Código, el Asociado será responsable de este incumplimiento.

7. Organizaciones profesionales

CADIEM cree firmemente en el servicio a la industria y anima a la participación individual y corporativa en organizaciones y sociedades profesionales. Al estimular a sus Asociados y a sus directivos y empleados a compartir sus capacidades y experiencia con estos grupos, los Asociados invierten en el avance de la industria de la salud y en su crecimiento de forma ética y profesional.

Del mismo modo, CADIEM apoya el intercambio con otras organizaciones profesionales como colegios médicos, farmacéuticos y sociedades científicas y con otras organizaciones relacionadas con la industria del cuidado de la salud.

8. Promoción y Cumplimiento del Código

Este Código es una declaración de los principios fundamentales que rigen las decisiones de los Asociados y busca promover el comportamiento ético de los Asociados en relación con las interacciones aquí definidas. Este Código no brinda asesoramiento jurídico.

Los Asociados comunicarán este Código a sus agentes y distribuidores con fin de que adhieran al mismo.

La Comisión Directiva de CADIEM junto con la Comisión de Integridad y Legales promoverá la adopción y el cumplimiento del presente Código y tendrán facultades para trabajar en la reglamentación de los procesos internos y consecuentes sanciones a ser aplicadas en caso de incumplimientos.



Somos **CADIEM** Somos Tecnología Médica